



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 20 de agosto de 2026

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA ASESORA DE LA PERSONA TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT,
PARA FUNGIR COMO DEFENSORA DE OFICIO**



**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA ASESORA DE LA PERSONA TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARA
FUNGIR COMO DEFENSORA DE OFICIO**

Tepic, Nayarit 18 de agosto de 2026

VISTA la incapacidad emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto del estado de gravedad de la persona titular de la Defensoría de Oficio del Órgano Interno de Control, Licenciada Xitlalli Jazmin García Flores, y la necesidad de garantizar la continuidad, atención y adecuada prestación del servicio de defensa de oficio a las personas servidoras públicas que lo requieran, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 6, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 2, 4 fracción VII, 5, 7 Bis fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por acreditada la necesidad de adoptar las medidas administrativas conducentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Defensoría de Oficio, con motivo del periodo de ausencia de la persona titular derivado de su estado de gravedad y las circunstancias relacionadas con el mismo.

SEGUNDO. Se habilita a la Licenciada Lilia Magali Martínez Sandoval, quien ocupa el cargo de Asesora de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, para que, de manera temporal, funja como Defensora de Oficio, durante el periodo comprendido del dieciocho de agosto al diez de noviembre de dos mil veintiséis, o hasta en tanto la persona titular se reincorpore a sus funciones, lo que ocurra primero.

TERCERO. La persona habilitada ejercerá las funciones estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del servicio de defensa de oficio, dentro del ámbito de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria aplicable, debiendo observar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, confidencialidad, respeto a los derechos humanos, debida diligencia y demás principios que rijan la función.

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oic@uan.edu.mx
www.oic.uan.edu.mx



CUARTO. La presente habilitación comprende, exclusivamente durante el periodo señalado, la facultad de intervenir en los asuntos que sean competencia de la Defensoría de Oficio, dar seguimiento a los procedimientos en trámite, atender a las personas usuarias, recibir y canalizar las solicitudes correspondientes, así como realizar los actos necesarios para evitar la interrupción del servicio.

QUINTO. La persona habilitada deberá dejar constancia documental de las actuaciones realizadas durante el periodo de la presente habilitación y, una vez concluida ésta, entregar a la persona titular un informe de los asuntos atendidos y, en su caso, de aquellos que se encuentren pendientes de trámite.

SEXTO. La presente habilitación tendrá carácter temporal y excepcional, por lo que no implica sustitución definitiva, modificación del nombramiento de la persona titular, creación de un nuevo cargo ni adquisición de derechos distintos de aquellos expresamente conferidos mediante este Acuerdo.

SÉPTIMO. La persona habilitada deberá abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés, impedimento o cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad, debiendo hacerlo del conocimiento de la autoridad competente para que se determine lo conducente.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Lilia Magali Martínez Sandoval, así como a la Dirección Jurídica de este Órgano Interno de Control para los efectos legales y administrativos conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la finalidad de garantizar certeza respecto de la persona que temporalmente estará facultada para atender los asuntos de defensa de oficio.

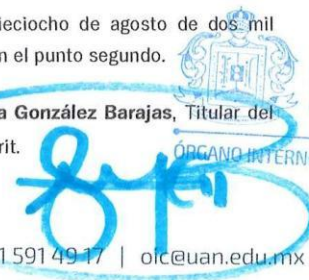
DÉCIMO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, y permanecerá vigente durante el periodo señalado en el punto segundo.

Así lo acordó y firma la suscrita **Licenciada Sandra Margarita González Barajas**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oic@uan.edu.mx
www.oic.uan.edu.mx



Universidad
Autónoma
de Nayarit
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT